

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE), PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBSECTOR MUNICIPAL.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 368**

**SANTIAGO, 11 de noviembre de 2015.**

**VISTOS:**

La Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto Supremo N° 137 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; la Resolución Exenta N° 136 de 2010, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que aprueba el reglamento para el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales, modificado por Resolución Exenta N° 81 de 2015; la Resolución Exenta N° 210 de 2015, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que aprobó las bases administrativas, técnicas y sus anexos, para la sexta convocatoria a presentar anteproyectos de competencias laborales; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de presupuesto para el sector público para el año 2015; en la Resolución Afecta N° 96 de 2014 de la Subsecretaría del Trabajo, que aprueba el presupuesto global de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales para el año 2015; el convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, aprobado respectivamente por Resolución Exenta N° 161 de 2015 y Resolución Afecta N° 187 de 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 9, de la Ley N° 20.267.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

2.- Que, por su parte, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante la Comisión o ChileValora, creada por Ley N° 20.267, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con la Presidencia de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuya misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación de las mismas, alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias laborales.

3.- Que, según lo establecido en los artículos 4 letra d) y 10 letra b) de la ley N° 20.267, dentro de las atribuciones de "ChileValora", está la de aprobar, previa evaluación, las propuestas presentadas por entidades representativas o relacionadas con distintos sectores productivos, respecto de la generación, adquisición y/o actualización de Unidades de Competencias Laborales, pudiendo destinar recursos para el cofinanciamiento de dichos procesos, en la medida que el sector productivo respectivo contribuya, a lo menos, con un 10% del gasto de cada uno de ellos.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 210 del 23 de julio de 2015 y conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento que regula el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Exenta N° 136 de 2010 y modificado por Resolución Exenta N° 81 de 2015, "ChileValora" realizó la sexta convocatoria para presentar Anteproyectos de Competencias Laborales, conducentes al desarrollo de todos o algunos de los siguientes procesos: la aplicación al sector del Marco de Cualificaciones para la Formación y Certificación Laboral; levantar y/o actualizar perfiles ocupacionales pertinentes a las necesidades del mercado del trabajo, con el objetivo de desarrollar, con posterioridad, procesos de evaluación y certificación de competencias laborales de personas en tales sectores; y el desarrollo de los planes formativos de dichos perfiles u otros que ya existan en el Catálogo.

5.- Que, en el marco de dicha convocatoria, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, presentó un anteproyecto que considera necesario levantar perfiles ocupacionales en el sector Administración Pública subsector Municipal, el cual fue evaluado y aprobado por "ChileValora".

6.- Que, en mérito a lo señalado en los considerandos anteriores, con fecha 6 de octubre de 2015, ChileValora y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, han celebrado un convenio de colaboración con el objeto de desarrollar un proyecto de competencias laborales en el sector Administración Pública subsector Municipal.

#### RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de competencias laborales, de fecha 6 de octubre de 2015, suscrito entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES** y la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE COMPETENCIAS LABORALES**

**ENTRE**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE)**

**Y**

**COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES -  
CHILEVALORA**

En Santiago de Chile, a 6 de octubre de 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, RUT N°60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don Ricardo Cifuentes Lillo, ambos domiciliados para estos efectos en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominada, indistintamente, "SUBDERE" o "Subsecretaría de Desarrollo Regional"; y la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, RUT N° 61.979.610-1, en adelante "CHILEVALORA", representada por su Secretaria Ejecutiva, doña Ximena Cecilia Concha Bañados, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N° 130, piso 14, comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

**SUBDERE:**

A la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, conforme al D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, le corresponde servir de contraparte técnica en los proyectos nacionales que digan relación con el desarrollo regional y en los convenios referidos a recursos para el desarrollo regional, provincial y local, y en consecuencia asesorar al Gobierno Central, Gobiernos Regionales y otras instituciones públicas, con el fin de crear competencias y promover el desarrollo territorial; entregando apoyo y asistencia a las regiones, y administrar los programas de desarrollo regional financiados en forma local o por créditos de organismos multilaterales.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo tiene entre sus funciones el fortalecimiento del capital humano de los Gobiernos Regionales y las Municipalidades de Chile, conforme lo señala la Glosa 02 de la Partida 05, Capítulo 05, del Programa 02 de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, que considera el Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional.

La Academia de Capacitación Municipal y Regional de la SUBDERE (en adelante la "Academia") es una instancia de capacitación y formación formal, orientada a satisfacer las necesidades de funcionarios de todas las áreas, de los 345 municipios y los gobiernos regionales de las 15 regiones del país.

La Academia tiene los siguientes objetivos:

- a) Orientar y articular estratégicamente las acciones y actores vinculados a la capacitación y formación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, y autoridades regionales y municipales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de asociaciones municipales con personalidad jurídica.
- b) Proponer alianzas estratégicas con actores institucionales especializados en formación y capacitación.
- c) Diagnosticar, detectar y anticipar requerimientos de capacitación y formación, generando insumos para la elaboración de una oferta para el desarrollo de capital humano en el nivel municipal y regional.
- d) Aportar la generación de conocimiento sobre las características del capital humano regional y local sobre metodologías de aprendizaje.
- e) Certificar competencias laborales a nivel municipal y regional o articular su certificación.
- f) Colaborar en la acreditación municipal de los gobiernos regionales, en el marco del proceso de traspaso de competencias.

#### **CHILEVALORA:**

El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objetivo el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

Por su parte, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante "ChileValora", es un servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación de las mismas, alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias laborales.

Al mismo tiempo, le corresponde promover el enfoque de competencias en la educación formal de nivel medio y superior, en programas de innovación y fomento productivo, en la gestión de personas a nivel de empresas, en programas sociales y sistemas de intermediación laboral, en un esquema de formación permanente.

Por medio de la operación de este Sistema, se espera reducir asimetrías de información en el mercado del trabajo, de modo que, desde el punto de vista de los trabajadores, fortalezcan su empleabilidad, facilitando su movilidad laboral y aumentando su profesionalización a través de la posibilidad de orientar mejor una trayectoria formativa. Desde el punto de vista de los empleadores, se verá aumentada la productividad y competitividad de la empresa al disponer de trabajadores más calificados, con lo que se cierra el círculo virtuoso de calidad a través de una mejora en la gestión de los recursos humanos. Así, se rentabiliza la inversión en capacitación y se fortalece la reputación corporativa y la responsabilidad social empresarial.

ChileValora es responsable de acreditar las unidades de competencias laborales que han sido levantadas, actualizadas y/o adquiridas a través de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL), conformados por representantes de los trabajadores,

empleadores y del Estado, vinculados a un sector productivo. Adicionalmente, es responsable de acreditar y supervisar a los Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (CECCL), encargados de evaluar las competencias laborales de los trabajadores y otorgar certificaciones de acuerdo al Catálogo de Competencias Laborales que administra ChileValora, y que han sido levantadas por los OSCL y acreditadas ante la Comisión.

## PROPÓSITO DEL CONVENIO

El actual gobierno tiene el compromiso de avanzar en el proceso de descentralización del Estado, lo que supone, entre otras materias, el traspaso de competencias desde el nivel central a los gobiernos subnacionales, por lo que es imperativo perfeccionar las capacidades del capital humano presente en la institucionalidad pública regional y local, de manera de posibilitar un eficiente desempeño de las nuevas competencias que les serán transferidas y de las funciones permanentes de los entes públicos regionales y comunales.

En este marco, ChileValora y Subdere suscribieron un convenio de colaboración, con el objeto de levantar y adquirir 37 perfiles ocupacionales del sector Administración Pública subsector Municipal, para su posterior acreditación y utilización, en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en programas de evaluación y certificación de competencias laborales de los trabajadores de dicho sector, según consta en Resolución Exenta N° 227 del 02 de agosto de 2012.

Durante el año 2015, la Academia amplió el uso de los perfiles ocupacionales ingresados al Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales de ChileValora y dio inicio al desarrollo de Planes Formativos modulares bajo el enfoque de competencias, adecuados al formato y metodología que ChileValora ha definido. Dichos planes empezaron a ser ejecutados durante el segundo semestre del presente año por entidades formadoras, con capacidad para otorgar diplomas, entregar formación en base a competencias laborales y que cuentan con Acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

Con la finalidad de seguir avanzando en el cierre de brechas de inequidad existentes en los funcionarios municipales y responder a las necesidades urgentes que estos tienen de desarrollo de competencias, es que el presente convenio busca realizar un proceso de levantamiento de los perfiles ocupacionales, para su posterior acreditación y utilización, en el marco del Sistema, para de esta forma lograr el reconocimiento formal de las competencias laborales de los funcionarios municipales, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas, favoreciendo las oportunidades de aprendizaje continuo, su reconocimiento, valorización e incentivos respectivos.

Por lo anteriormente planteado, la SUBDERE a través de la Academia, se ha propuesto desarrollar en un plazo de 2 años, en el marco del presente convenio de colaboración con ChileValora, las siguientes etapas: 1) La conformación y el funcionamiento del Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL) para el sector Administración Pública subsector Municipal; 2) Actualizar y levantar a la luz de los nuevos desafíos que presenta el actual proceso de descentralización y del análisis funcional, aquellos perfiles ocupacionales críticos y sus respectivas unidades de competencias laborales, a fin de contar con estándares que permitan entregar, por parte de las municipalidades del país, un mínimo de servicios municipales garantizados a la ciudadanía; 3) Continuar con el proceso de cierre de brechas a través de la capacitación en planes formativos basados en

los perfiles certificados asegurando de esta manera el estándar requerido para el sector; 4) Iniciar estudio y análisis de los incentivos que serán asociados a la certificación de competencias laborales para aquellos funcionarios municipales que se sometan a la evaluación de sus competencias y cumplan con los estándares establecidos en los perfiles certificados; 5) Iniciar procesos de certificación de competencias laborales propiamente tal; y 6) Construcción de rutas o trayectorias formativas y laborales para los funcionarios que logren la certificación.

#### **SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto promover una colaboración entre las instituciones signatarias, con el fin de generar un conjunto de acciones de interés común, orientadas a certificar las competencias laborales del nivel municipal. Además, promover acciones destinadas a abordarlas, enmarcadas en un trabajo conjunto liderado por SUBDERE a través de la Academia, en los objetivos y contexto de acción de CHILEVALORA.

En esa instancia, la SUBDERE y CHILEVALORA, acuerdan ejercer acciones tendientes a firmar un convenio que considere, al menos, las siguientes temáticas:

- a) La conformación y el funcionamiento del Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL) que operará durante el desarrollo del proyecto, como una instancia estratégica de coordinación, consenso y toma de decisiones en torno a sus objetivos.
- b) Poblamiento del Marco de Cualificaciones. Contar con los mapas de proceso y mapas funcionales que permita identificar los perfiles laborales del sector Administración Pública subsector Municipal y ubicarlos en los niveles del Marco, identificando rutas formativo – laborales.
- c) Actualizar a la luz de los nuevos desafíos que presenta el actual proceso de descentralización y del análisis funcional, aquellos perfiles ocupacionales críticos y sus respectivas Unidades de Competencias Laborales que a la fecha han sido certificadas por ChileValora, a través de la Resolución Exenta N° 277 del 02 de agosto del 2012.
- d) Desarrollar la traducción formativa de los perfiles ocupacionales levantados, que permita orientar los programas de capacitación para el cierre de brechas.
- e) Promover la formación de evaluadores de competencias laborales.
- f) Promover la creación de Centros de Evaluación y Certificación o la ampliación de alcance de los Centros acreditados por ChileValora.
- g) Promover y apoyar el desarrollo de procesos de evaluación y certificación de competencias laborales en el nivel municipal. En una primera etapa, de aquellos perfiles que se acuerden en el OSCL como prioritarios, y en etapas sucesivas, abordar el resto de los perfiles ya identificados y revisados a la luz de los nuevos desafíos que se presentan para las municipalidades en el proceso de descentralización.
- h) Generar actividades de difusión y promoción del quehacer, productos y procesos desarrollados a la luz del presente convenio de colaboración.

### TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Con el objeto de cumplir con lo indicado precedentemente, “SUBDERE” y “ChileValora”, acuerdan lo siguiente:

#### A) “SUBDERE”, se compromete a:

1.- Constituir de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nº 20.267, el respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL), el cual estará integrado, al menos, por las siguientes entidades:

- SUBDERE- Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM)
- Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)
- Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile – ASEMUCH
- Unión de Funcionarios de Chile (UFEMUCH)

En particular, “SUBDERE” considerará la opinión de los demás OSCL del Sector Administración Pública, en el caso de los perfiles a levantar que sean transversales a dicho sector.

En caso que el OSCL se hubiere conformado en el marco de un proyecto de competencias anterior, “SUBDERE” deberá convocarlo y constituirlo con las modificaciones y ajustes que fueran procedentes para la ejecución del nuevo proyecto aprobado.

En cualquier etapa de la ejecución del proyecto, “ChileValora” podrá solicitar los ajustes en la conformación del OSCL que le parezcan pertinentes para garantizar la representatividad de las instituciones que lo integran y la legitimidad del proceso.

2.- Garantizar el desarrollo oportuno de las acciones necesarias para la operación del respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL) y aquéllas asociadas a la ejecución del proyecto que permitirá levantar los perfiles ocupacionales singularizados en el análisis de los procesos del subsector, para su posterior acreditación e ingreso al registro público que administra “ChileValora”.

3.- Aprobar los términos técnicos de referencia (TDR) que elaborará “ChileValora” y que se utilizarán en el proceso de las licitaciones públicas, privadas o trato directo, según corresponda y en las contrataciones necesarias para asegurar la ejecución del proyecto de competencias laborales. En caso de existir observaciones a los términos técnicos de referencia, éstas serán comunicadas a “ChileValora”, quien resolverá según la pertinencia de las mismas y objetivo del proyecto a ejecutar.

4.- Designar una persona que integre, en su oportunidad, la comisión evaluadora de las ofertas presentadas en los procesos de licitación referidos en el numeral precedente. En particular, se deberá cumplir con lo siguiente:

a) La persona designada deberá tener experiencia laboral y/o conocimiento del sector o subsector, preferentemente en el ámbito de las competencias laborales, y contar con el respaldo de “SUBDERE” para actuar en su representación. Para estos efectos, “SUBDERE” deberá presentar el nombre de la persona seleccionada a “ChileValora”, mediante una carta firmada por el representante legal de la entidad, señalando expresamente que se le confiere la facultad de representarlo en la evaluación de las ofertas presentadas y

adjuntando el currículum vitae respectivo. “ChileValora” se reserva el derecho de solicitar un cambio de la persona seleccionada por razones fundadas.

b) La persona designada para integrar la comisión evaluadora no podrá ser quien, en representación de “SUBDERE”, firme el presente Convenio.

c) La persona que cumpla el rol de evaluador no podrá tener relación alguna, ni a título gratuito u oneroso, con las personas o entidades que postulen a las licitaciones antes referidas y cuyas ofertas deban ser evaluadas. Si dicha relación fuera sobreviniente o se desconociera al momento de aceptar la designación, el evaluador deberá inhabilitarse para ejercer dicha función apenas tome conocimiento de la misma y “SUBDERE” deberá presentar un nuevo nombre en su reemplazo.

d) En ningún caso la persona designada podrá ser contratada a cualquier título por la entidad que se adjudique la ejecución del proyecto, sea por licitación o por contratación directa, para ejercer cualquier función relacionada con el mismo.

e) Para acreditar los requerimientos señalados en las letras c) y d) precedentes y garantizar un adecuado ejercicio de la función de evaluación que se le encomienda, la persona seleccionada deberá firmar una declaración jurada simple de responsabilidad y de confidencialidad, que será provista por “ChileValora”.

5.- Materializar el aporte en dinero comprometido en la cláusula quinta del presente convenio, conforme a los términos ahí estipulados, de acuerdo a los procedimientos y plazos que señale “ChileValora”.

6.- Supervisar, acompañar y monitorear las acciones de implementación, ejecución, evaluación y sistematización del proyecto por parte de la entidad ejecutora del mismo. En particular, “SUBDERE” se compromete a revisar los productos e informes asociados a la ejecución del proyecto, y aprobarlos, una vez efectuadas todas las observaciones necesarias, de manera de garantizar que estos cumplan con los objetivos del mismo.

Por su parte, “ChileValora”, se compromete a:

1.- Efectuar las licitaciones públicas, privadas o trato directo, según corresponda, y las contrataciones necesarias para asegurar la ejecución del proyecto de competencia laboral y traducción formativa.

2.- Establecer las coordinaciones que se requieran a fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto.

3.- Velar porque los productos derivados de las licitaciones públicas, privadas o trato directo, según corresponda, y las contrataciones necesarias para la ejecución del proyecto de competencia laboral y traducción formativa, se ajusten a lo licitado o contratado.

4.- Supervisar la ejecución global del proyecto, a objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema en cuanto a pertinencia y calidad.

5.- Cumplir las demás obligaciones que emanan del presente convenio, conforme a la legislación y normativa que resulte aplicable.

#### CUARTO: DOCUMENTOS.

En todos los aspectos atinentes a este convenio y además de lo estipulado expresamente en el mismo, regirán como normas obligatorias y complementarias, las contenidas en los documentos que se enumeran a continuación:

1. Anteproyecto de competencias laborales, presentado por "SUBDERE" y aprobado por "ChileValora", y sus anexos si los hubiere.
2. Carta de aceptación, por parte de "ChileValora", del anteproyecto presentado.
3. Ficha Resumen de evaluación que señala las condiciones de aprobación del anteproyecto y considera los aspectos que deben ser mejorados por "SUBDERE" durante la ejecución del proyecto o como condición de ésta.
4. Términos Técnicos de Referencia para la licitación pública, privada o trato directo del proyecto, según corresponda, que sean acordados por ambas partes.
5. Resolución Exenta N° 136, del 30 de septiembre de 2010, que aprueba el reglamento que regula el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de Organismos Sectoriales de Competencias Laborales.

#### QUINTO: MONTO MÁXIMO DEL CONVENIO Y FORMA EN QUE SE ENTERA.

El monto del presente convenio será el equivalente a la suma total de las adjudicaciones efectuadas en las licitaciones públicas, privadas o trato directo, según corresponda, y en las contrataciones necesarias para asegurar la ejecución del proyecto comprometido, el que en ningún caso podrá ser superior a la suma de **\$61.929.305-** (Sesenta y un millones novecientos veintinueve mil trescientos cinco pesos) con todos los impuestos incluidos, los cuales deben ser gastados en su totalidad dentro del período de un año, a contar de la total tramitación del presente Convenio.

El monto total del convenio así definido, se enterará de la siguiente forma:

1. "SUBDERE" se compromete a financiar la cantidad única y total de **\$61.929.305-**(Sesenta y un millones novecientos veintinueve mil trescientos cinco pesos). Dicha cantidad deberá ser transferida o depositada en la cuenta corriente N°9002529 del Banco Estado perteneciente a "ChileValora", en una cuota, mediante dinero efectivo, vale vista o cheque nominativo y cruzado a nombre de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.
2. ChileValora deberá entregar a la Subsecretaría rendición mensual de los fondos transferidos, existiendo o no movimiento contable, con el objeto de determinar la correcta inversión de los recursos involucrados, debiendo mantener a su vez, a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes de la rendición de cuentas por las transferencias realizadas. A cada rendición de cuentas se deberá adjuntar los comprobantes de ingreso de los recursos que le sean transferidos.

Los informes mensuales de inversión deben presentarse a SUBDERE de acuerdo al Anexo 1 "Rendición de Cuentas", adjunto al presente convenio, dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, dando cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y, el saldo disponible para el mes siguiente, informes que deberán ser revisados por la SUBDERE en un plazo de diez días hábiles, contados

desde la recepción de la “Rendición de Cuentas” realizada por ChileValora, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por ChileValora en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día en que se le comuniquen las observaciones. A su vez, la SUBDERE deberá pronunciarse sobre la respuesta de ChileValora a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida aquélla. ChileValora deberá restituir a la SUBDERE los recursos cuya ejecución fueren finalmente observados, así como los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

#### **SEXTO: CONTRAPARTES DE COORDINACIÓN**

Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del presente convenio, ambas partes designarán a una persona en calidad de contraparte, las que deberán sugerir y acordar los ajustes que la ejecución del proyecto requiera para un adecuado cumplimiento de sus objetivos. La persona que designe “SUBDERE” deberá tener conocimiento cabal del proyecto aprobado y la disponibilidad de tiempo para participar de las reuniones de coordinación y para realizar oportunamente la revisión de los informes y productos que se le solicite.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de un año, plazo que podrá prorrogarse de común acuerdo por las partes.

#### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes, previa calificación de las circunstancias y por resolución fundada, podrán poner administrativamente término al presente convenio en forma anticipada e inmediata, en los siguientes casos:

1. Si las partes incurrieran en una conducta grave y/o reiterada que atentare contra los principios y procedimientos del Sistema, debidamente reconocidos en las normas reglamentarias que regulan el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales.
2. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por oficio, despachada con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica.
3. Mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
4. Cualquier incumplimiento grave del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante oficio, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación.
5. Caso fortuito o fuerza mayor.

#### **NOVENO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que derivan del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**DECIMO: PERSONERÍAS.**

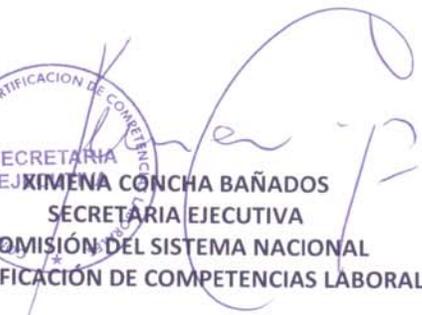
La personería de don Ricardo Cifuentes Lillo para representar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto N°739, 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Ximena Concha Bañados para actuar en representación de "ChileValora", consta en el Decreto Supremo N° 89, de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**FIRMAS.-** XIMENA CONCHA BAÑADOS. SECRETARIA EJECUTIVA. CHILEVALORA. RICARDO CIFUENTES LILLO. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, al presupuesto vigente de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales para el año 2015, específicamente a los recursos provenientes del convenio celebrado con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, individualizado en los vistos de este acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
SECRETARIA  
EJECUTIVA  
**XIMENA CONCHA BAÑADOS**  
SECRETARIA EJECUTIVA  
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

  
JGM/HCP/IDM

**Distribución:**

- Archivo
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.